

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
INSTRUCCION

so para la provision de las
-entes de todas clases, con-
-diendo una al sesenta por el ór-
ben por resultado de la
-en la medida en que
-co en la medida en que
-ingreso para los empleados del
-Grupo de beneficiarios

sesion del dentro del mes
-ibidos le no moicion en el período
-cesará el nombramiento de
-Si el interesado
-presencia de la
-legales se puedan proveer en de
-la publicación en el período
-Si el interesado
-presencia de la
-legales se puedan proveer en de
-la publicación en el período

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-
les del Gobierno son obligatorias para
cada capital de provincia desde que se
publica oficialmente en ella y cua-
tro dias despues para los demas pue-
blos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

EN LOGRONO.
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN
GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS:
En las principales librerías

PRECIO DE SUSCRIPCION.
En Logroño.— Por un mes, 42 rs.
Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por
un año, 120.
Fuera.— Por un mes, 16 rs.— Por
tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegraficos referentes al
viaje de S. M.

Múrcia 22, 8 m.— El Ministro
de Marina al Presidente del Con-
sejo de Ministros:
«Como expresé a V. E. en mi
telegrama de ayer, fuimos a la
ciudad de Orihuela; y S. M. el
Rey, en cuya bella alma no hay
más que ideas nobles e instintos
generosos, prodigó socorros y
cariños a los desgraciados habi-
tantes que tanto han sufrido con
la inundacion. Ya de noche re-
gresamos a Múrcia; y hoy, a las
ocho de la mañana, salimos para
Cartajena.»

Múrcia 22, 8 m.— El Gober-
nador al Ministro de la Gober-
nacion:

«Salgo con S. M. para Carta-
gena a las ocho de la mañana.
El pueblo le despide con el en-
tusiasmo que le recibió. S. M. se
ha dignado significarme lo alta-
mente satisfecho que marcha,
por las muestras de cariño que
ha recibido de todos los murcia-
nos.
«Esto no se me ha re-
pedido muchas veces.
No ha permitido le acompañe

guardia civil ni un agente
de órden público.

Hemos regresado de noche de
Orihuela en tres carruajes sin
escorta, y como el pueblo se
brindaba a acompañarle, pero ha-
querido ir solo con su alta ser-
vidumbre, el alto señor
me ha estado entregado por com-
pleto al cariño de estos leales
habitantes.»

Cartajena 22, 10 42 m.— El
Gobernador militar al Presidente
del Consejo de Ministros y Capitan
general:
«S. M. el Rey ha llegado a es-
ta plaza a las diez, y se ha em-
barcado en la fragata Numancia
a las diez y media sin novedad.»
Cartajena 22, 11 12 m.— El
Gobernador al Ministro de la
Gobernacion:

«A las nueve y cuarenta ha
llegado S. M. a esta plaza, don-
de ha sido recibido con los ho-
nores de ordenanza.
El pueblo ha mostrado grande
interés en manifestar al Rey su
lealtad y adhesion, dispensándo-
le un recibimiento muy signifi-
cativo.
Los balcones adornados, y en
muchos de los cuales se veia co-
locado el retrato de S. M., esta-
ban ocupados por señoras, que
agitaban los pañuelos saludando
al Monarca.»

Las calles, cuajadas de gente
victoreándole y agitando los
sombrosos.
Ha entrado en la iglesia prin-
cipal.
Desde ella le he acompañado
con el Ayuntamiento hasta el Ar-
senal, donde en la falua Real ha
ido a la Numancia.

S. M. permanecerá hoy a bor-
do, y despues hará una visita de
inspeccion al Arsenal.
Mañana desembarcará para
recibir a las autoridades en el
hospital.»

Cartajena 22, 1 10 t.— El
Ministro de Marina al Presidente
del Consejo de Ministros:

«Como anuncié a V. E. esta
mañana, S. M. ha llegado a ese
punto, donde ha sido recibido
por toda la poblacion en masa, y
viteado con gran entusiasmo.
Despues de cantado el Te-
Deum en la iglesia, se ha embar-
cado en la Numancia, donde se
ha arbolado su estandarte Real,
y en este momento revista la es-
cuadra.»

«Le mismo al entrar en la por-
blacion que al embarcar en la
escuadra se le ha tributado los
honores de ordenanza.»
S. A. R. la Serma. Sra. Prin-
cesa de Asturias, y las Serenis-
mas Sras. Infantas Doña María

de la Paz y Doña Maria Eulalia,
continúan en esta Corte sin no-
vedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES. Circular.

Deseando la Compañia del
ferro-carril del Norte contribuir
por cuantos medios están a su
alcance a aliviar la desgracia de
las infelices victimas de las inun-
daciones ocurridas en las provin-
cias de Múrcia, Alicante y Alme-
ria, ha dispuesto trasportar gra-
tuitamente por sus líneas los
efectos y articulos destinados al
tan noble objeto, sin más que
consignarlos al Gobernador de
Múrcia y que las declaraciones
de expedición lleven el V. B. de
los Gobernadores ó Alcaldes del
punto donde se haga la remesa.
Lo que de Real órden digo a
V. S. a fin de que disponga que
tan filantrópico acuerdo se publi-
que en el BOLETIN OFICIAL y peri-
ódicos de la localidad para que
puedan aprovecharse de este ofre-
cimiento los pueblos, por donde
atraviesan las líneas de la com-
pañia mencionada. Dadas en Ma-
drid a 22 de Octubre de 1879.
Sr. Gobernador de la provincia
de Logroño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

INSTRUCCION.

PARA LA ORGANIZACION DEL PERSONAL DE PENITENCIARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 12 DE AGOSTO DE 1879.

(Continuacion)

Teneduria de libros con aplicacion al comercio, fábricas, talleres y oficinas.

Conocimientos de primeras materias, y de las manufacturas y objetos comerciales que con ellas se fabrican.

Nociones de física y Química indispensables para este objeto.

Nociones de aplicacion á las profesiones industriales.

Organizacion y administracion de talleres.

Art. 10. Los aspirantes á las plazas de Celadores sufrirán examen de:

Reglamentacion general de penitenciarías.

Redaccion de comunicaciones, partes y todos los documentos relativos al régimen interior de las penitenciarías, á las relaciones de los empleados entre si y con las Autoridades gubernativa, judicial y administrativa.

Contabilidad de las penitenciarías.

Higiene privada y de aplicacion á las penitenciarías.

Principios de religion y moral.

Sistema de castigo y recompensa.

Art. 11. Si trascurridos los 15 dias despues de la convocatoria no se presentara ningun aspirante, ó los que se presentaren no reunieran las condiciones, se anunciará nueva convocatoria por otros 15 dias; pudiéndose nombrar hasta que se provea la plaza en propiedad quien la desempeñe interinamente.

Si hecha la segunda convocatoria tampoco se presentasen aspirantes, ó los que lo hiciesen no reunieran las condiciones, entonces podrá nombrarse libremente quien desempeñe el cargo, pero quedando el concurso abierto y anunciando cada mes las vacantes hasta que con los requisitos

legales se puedan proveer en definitiva, y en cuanto esto suceda cesará el nombrado libremente.

Art. 12. Si alguno de los aspirantes no se presentase en el dia y hora señalado para sufrir el examen, sin alegar justa causa, se entenderá que renuncia á la plaza. Si la alegare, y la estimara bastante el Tribunal, podrá hacerse nuevo llamamiento.

Si tampoco á este acudiera, perderá el derecho á la plaza que solicitaba.

Art. 13. Los empleados del Cuerpo auxiliar nombrados con los requisitos que marca este reglamento, tendrán los mismos derechos y se sujetarán respecto á sus traslaciones, ascensos y separacion á las mismas reglas establecidas y que se establezcan para los empleados del Cuerpo de empleados de penitenciarías, formándose tambien un escalafon de todos, y si alguno desea ingresar en el Cuerpo superior tendrá que sujetarse á los mismos requisitos y llenar las mismas formalidades que los de nueva entrada.

Art. 14. Los que despues de sufrir examen hayan figurado una vez en terna y no hayan sido nombrados, podrán ser propuestos en otra convocatoria para plaza de igual é inferior categoría sin más que solicitarlo, siempre que en el primer examen hayan acreditado su suficiencia.

Art. 15. El nombramiento recaerá precisamente en uno de los propuestos por la Junta, y en el caso de no creer conveniente el nombramiento de ninguno de ellos, se declarará vacante la plaza con acuerdo del Consejo de Ministros, y se convocará á nuevo concurso dentro del término de 15 dias, hecho el cual se hará la propuesta en terna y será nombrado uno de ellos.

Art. 16. Hecho el nombramiento por quien corresponde, se publicará en la *Gaceta* el extracto del expediente del concurso, en el que consten los méritos y servicios, no solo del nombrado, sino de todos los aspirantes á la misma plaza.

El agraciado tendrá la obligacion de adquirir un ejemplar de dicha *Gaceta*, la que con su credencial le servirá para tomar po-

sesion del destino dentro del mes de la publicacion en el periódico oficial.

Art. 17. Si el interesado no pudiera presentarse dentro del plazo marcado á tomar posesion de su destino, podrá concedérsele para verificarlo, mediante solicitud en que se justifique la causa que lo impida hacerlo, una próroga, que no podrá exceder de otro mes; trascurrido el cual, y no habiéndose presentado á tomar posesion, se entiende que renuncia el cargo y se anunciará la vacante nuevamente.

Art. 18. Incapacita para obtener destino en la penitenciaría: la mala nota puesta en la hoja de servicios en virtud de expediente, y el haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase; no saber leer ni escribir correctamente; ser menor de 25 años y mayor de 60; y para los destinos de 1.500 pesetas ó mayor sueldo ser natural de la provincia donde tengau que prestar sus servicios, haber adquirido en ella vecindad dos años antes de su nombramiento, y el poseer alguna industria, granjeria ó comercio.

Art. 19. Todas las plazas del Cuerpo de empleados quedarán provistas con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 12 de Agosto antes del 15 de Febrero próximo, y en el momento que lo estén se publicarán en la *Gaceta* dos escalafones formados por la Junta de Reforma penitenciaria en vista de todos los antecedentes, uno para los que forman el cuerpo de empleados de penitenciarías, y otro de los auxiliares.

Art. 20. Dentro del mes siguiente á la fecha de la publicacion de estos escalafones, podrán los interesados hacer las observaciones y reclamaciones que tengan por conveniente; y trascurrido dicho plazo, la Junta de Reforma, en vista de todas ellas, formará el escalafon definitivo del Cuerpo, que se imprimirá y publicará en la *Gaceta*.

Ar. 21. Una vez publicado el escalafon definitivo, se llevará por la Direccion de Establecimientos penales un turno riguro-

so para la provision de las vacantes de todas clases, concediendo una al ascenso por el orden que resulte del escalafon, otra al concurso en la clase inferior inmediata, y otra al concurso libre y con examen, en la forma establecida para el nuevo ingreso para los empleados del Cuerpo de penitenciarías.

(Continuará.)

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En virtud de lo prevenido en el art. 28 de la ley provincial vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere el 35 de la misma ley, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion provincial para la reunion ordinaria que deberá tener lugar el dia 5 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana. Logroño 25 de Octubre 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

Contaduria de fondos provinciales.

Año de 1879.—5.ª semana del mes de Julio.

Nota de los gastos hechos por administracion en la colocacion de cuarenta mesillas de marmol en los salas números 9, 10, 11 y 12 del Hospital de esta ciudad, que se publica en el «Boletín Oficial» por acuerdo de la Comision de 2 de los corrientes y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la ley organica provincial.

	Pts.	Cts.
Por 32 mesillas marmol de 50 50 á 5 pesetas una.	160	
Por 8 id. id. de 60 50 á 6 id.	48	
Por 32 palomillas de hierro para colocar las piedras á dos pesetas una, incluso su colocacion.	64	
Por 16 id. mas sencillas á una peseta setenta y cinco céntimos.	28	
Total.	300	

Importa esta nota las figuradas trescientas pesetas. Logroño 7 de Octubre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Jurisdiccion donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	Pts. C.
6058	Lucio Garcia.	Muro de Cameros.	Clero.	Heredad.	Muro de Cameros.	15	28 Novbre 1879	1 88
6059	Idem.	"	"	"	"	"	"	2 65
6060	Idem.	"	"	"	"	"	"	1 65
6061	Idem.	"	"	"	"	"	"	2 45
6062	Idem.	"	"	"	"	"	"	11 25
6063	Idem.	"	"	"	"	"	"	1 50
6064	Idem.	"	"	"	"	"	"	1
6065	Idem.	"	"	"	"	"	"	1 75
6066	Idem.	"	"	"	"	"	"	1 50
613	Romualdo Pedrosa.	San Vicente de la Sons.	Beneficencia	Redenciones	San Vicente.	10	26 Julio 74	62 50
6125	Ebaristo la Blada.	Haro.	"	"	Zarracon.	3 al 12	22 Enero 75=79	45 75
6188	Marcos Gonzalez.	Badaran.	"	"	Badaran.	10 al 12	24 Julio 77	29 25
6199	Idem.	"	"	"	"	"	"	35 25
6200	Idem.	"	"	"	"	"	"	41 75
6201	Idem.	"	"	"	"	"	"	28 14
6232	Lino Gil.	Nágera.	"	"	"	"	"	95 75
6242	Emeterio Hernaez.	Hormilla.	"	"	Hormilla.	9 al 11	28	60
6277	Bernardo Ortiz.	Casa la Reina.	"	"	Tirgo.	10 y 11	17 Nobvre 79	158 75
6278	Idem.	"	"	"	"	"	"	37 50
6280	Victorés Olave.	"	"	"	"	"	"	426 26
6281	Gregorio Saen.	Haro.	"	"	"	"	"	14 48
6282	Idem.	"	"	"	"	"	"	130 75
6285	Idem.	"	"	"	"	"	"	19 75
6284	Idem.	"	"	"	"	"	"	125 25
6285	Idem.	"	"	"	"	"	"	100
6286	Idem.	"	"	"	"	"	"	76 57
6289	Idem.	"	"	"	"	"	"	22 75
6291	Angel Capellan.	Zorraquin.	"	"	Zorraquin.	"	"	8 75
6292	Idem.	"	"	"	"	"	"	5
6435	Joaquin Hernani.	Foncea.	"	"	Foncea.	7 al 10	20 Mayo. 76	78 50
6591	Faustino Garcia.	Villamediana.	"	"	Villamediana.	7 al 9	15 Marzo. 77	26 01
6541	Simeon Corcuera.	Azofra.	"	"	Azofra.	10	4 Nobvre.	5
6542	Fabian Corcuera.	"	"	"	"	"	"	25
6543	Idem.	"	"	"	"	"	"	12 50
6547	Sinforiano Cass.	Logroño.	"	"	"	"	"	7 50
6552	Angel Ontoya.	Azofra.	"	"	"	"	"	33 75
6556	Lorenzo Soldevilla.	Nalda.	"	"	Nalda.	"	"	131 75
6557	Idem.	"	"	"	"	"	"	26 55
6558	Manuel Ramirez.	"	"	"	"	"	"	55 50
6560	Vicente Nazar.	Nágera.	"	"	Navarrete.	7 y 10	" 76	20
6561	Idem.	"	"	"	"	6 al 10	"	55
6563	Juan Benes.	Alesanco.	Clero.	Heredad.	Alesanco.	10	18 Nobvre. 79	5 50
6564	Julian Navajas.	Nalda.	"	"	Nalda.	"	"	29 40
6566	Bernardo Corcuera.	San Millan de Yécora.	"	"	Treviana.	"	"	18 50
6567	Leon Crespo.	Zorraquin.	"	"	Zorraquin.	"	"	19 15
6568	Tiburcio Altuzarra.	Id.	"	"	"	"	"	50
6569	Eusebio Gonzolo.	Id.	"	"	"	"	"	12 25
6571	Pablo Gonzalo.	Id.	"	"	"	"	"	52 50
6577	Segundo Ibarra.	Cortijo.	"	"	Cortijo.	9 al 10	" 78	9
6578	Idem.	Id.	"	"	"	10	"	2 25
6579	Tomás Gonzalez.	Id.	"	"	"	"	"	1 75
6580	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	5
9581	Segundo Ibarra.	Id.	"	"	"	"	"	12 75
6584	Santos Manso.	Negueruela.	"	"	Negueruela.	"	"	5 55
6585	Francisco Inigo.	Nalda.	"	"	Nalda.	3, 7, 8, y 10	" 72 76 77	27 50
6586	Idem.	Id.	"	"	"	7, 9, y 10	" 76=78	142 50
6587	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	255 75
6864	Esteban Alcate.	Logroño.	"	"	Nágera.	9	"	50 25
6865	Lucio Moreno.	Arnedillo.	"	"	Galilea.	8 y 9	" 78	62 10
6866	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	35 20
6867	Idem.	Id.	"	"	"	"	"	5 40
6868	Pedro Lázaro.	Corera.	"	"	Molinos (Ocon)	9	"	2 55
6869	Idem.	"	"	"	"	6	"	5 75
6945	Paulo Fernandez.	Badaran.	"	"	Badaran.	8	"	7 66
6980	Severo Traspaderna.	Navarrete.	"	"	Navarrete.	6	"	16 50
6981	Idem.	Idem.	"	"	"	28	"	15 05
6982	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	26 20
6983	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	106 50
7012	Pedro Soto Fernandez.	Munilla.	"	"	Hornillos.	2 al 4	" 77 al "	13
7013	Julian Zorzano.	Logroño.	"	"	Cazcurrita.	4	"	

(Se continuar á.)

Como apesar de la Circular publicada en el Boletín oficial núm. 94 del día 19 de Octubre de 1878, no se continúa remitiendo á esta Administración á escepcion de algunos Ayuntamientos, las certificaciones trimestrales de los ingresos realizados por productos y rentas de fincas de sus propios sin que tampoco se satisfaga en esta Administración con la debida oportunidad el 20 por 100 sobre la cantidad líquida que aquéllos produzcan, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia, que si en el preciso término de ocho dias no se cumple este servicio, dando lugar á nuevos recuerdos, se expedirán comisionados plantones, cuyas dietas serán de cuen-

ta de los mismos y Secretario de Ayuntamiento, é igualmente de apremio contra las corporaciones morosas, si en citado plazo no se ingresa el importe de dicho 20 por 100.

Las certificaciones referidas contendrán los pormenores que se expresan en el modelo que á continuación se inserta, correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1878-79 y primero y segundo del corriente año, debiendo venir acompañadas de una relacion en la cual se detallen las fincas que existan en arriendo por época fija, así como los censos que cobre la corporacion municipal.

Logroño 20 de Octubre de 1879.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamiento de Trimestre de 18 . . . 18

Don Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: que examinado el libro de intervencion que se lleva en la oficina de mi cargo, resulta haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento las cantidades que á continuacion se expresan por el producto y rentas de los bienes de propios, durante el trimestre de mil ochocientos á mil ochocientos que á continuacion se expresan.

	Cantidad ingresada.		Contribucion impuesta á la finca.		Líquidos	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
D. por importe del remate de robles puros etc. subastados en de que le fueron adjudicados en pesetas céntimos						
D. por importe del remate de los pastos del monte subastados en de que le fué adjudicado en pesetas céntimos						
D. por la renta del horno de poya vencida el de						
D. por un censo de sus propios de pesetas rédito anual vencido en de						
Total						

Asiende el importe líquido de los ingresos habidos durante el expresado trimestre á pesetas y céntimos deducida la contribucion y corresponde al Estado por el veinte por ciento pesetas y céntimos. Y para que conste y surta sus efectos en la Administración económica de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en á de de mil ochocientos setenta y nueve

(Sello.) V.º B.º.—El Alcalde:

Nota. En el trimestre que no hubiese ingresos deberá darse certificacion pero negativa, cuando en lo sucesivo de remitirse en los primeros dias del mes siguiente al en que termina dicho periodo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.
D Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.
Por el presente segundo edicto y

término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á las vinculaciones civiles y perpétuas, mayorazgos regulares, que D. Pedro Eloy de la Porta y su hijo D. Pedro Benito de la Porta, fundaron en esta Ciudad, de que eran vecinos; cuyos mayoraz-

gos ha poseido últimamente la Serenísima Señora Princesa de Vergara Doña Jacinta Martinez de Sicilia y Santa Cruz, vecina que fué de esta Capital, en la que vino á fallecer; para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que la ley previene, bajo apercibimiento que de no verificarlo en tiempo oportuno les parará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo tengo acordado en diligencias promovidas en este Tribunal á instancia de Doña Victoria Olloqui y Ladron de Cegama, sobre que se le declare inmediata sucesora, por la mitad reservable de bienes en los mayorazgos expresados.

Da lo en Logroño á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Nájera.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Por el presente, se cita y llama á nueve sujetos que en la noche del veinte y ocho de Setiembre último acompañaban en la villa de Baños de rio Tovia correspondiente á este partido, á Martín Alsotegui, Antonio Villoslada y Balbino Abalos, para que se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado á rendir declaracion por preguntas de inquirir, pues así lo tengo acordado en causa que contra los tres últimos instruyo sobre robo; previniendoles que de no comparecer en el término de diez dias que se les señalan, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Igualmente se cita y llama á Emeterio Garcia Villanueva (a) Perica, esposo de a perjudicada en dicha causa María Carbonera, cuyo paradero se ignora, para que en igual término de diez dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la que manifestará si quiere ó no ser parte en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente que firmo en Nájera á once de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alvaro Becerra.—Por mandado de SS.ª, Luis Blasco.

Tudela.

Don José Sanz Palacio, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Tudela.

Por ser que en dicho Juzgado y por su actuacion se instruye causa criminal por hurto de una caballeria militar en la que se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. Enrique Moyer y Agramunt, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tudela.—Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra Angel N. ó Diestre ó Niestre por suponerle autor del hurto de una mula á Juan Serrano, vecino de Cadrieta; en la que tengo acordado se reciba declaracion al Angel como procesado. Y no pudiendo citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha diez y seis del actual publicar su llamamiento para que en el término de veinte dias contaderos desde la insercion del último edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento de que, sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policia Judicial procedan á la busca del indicado Angel N. ó Diestre ó Niestre, cuyas señas únicas que constan en la causa se expresarán á continuacion, y habido que sea lo pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tudela á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Enrique Moyer.—Por su mandado, José Sanz Palacio.

Señas del procesado.

Angel N. ó Diestre ó Niestre, natural de Zuero, provincia de Zaragoza, de unos veinte y seis años de edad, que á principios de Diciembre del año último se hallaba sirviendo en casa de Juan Serrano, vecino de Cadrieta, de estatura regular, pelos y ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, tiene berrugas en la parte inferior de uno de los carrillos, llevaba pantalon azul, blusa del mismo color, elástica colorada y negra, pañuelo de seda en la cabeza, calcetines de lana blanca y alpargata aragonesa, y tambien llevaba consigo un canuto de hoja de lata con la licencia de cumplido del ejército, tres y media docenas de pañuelos baratos, tres pañuelos de seda, uno para la cabeza y los dos restantes para corbatas, un saco encarnado, una pistola de dos cañones, una alforja de cáñamo y una bola nueva para vino.

Corresponde con su original. Y para que conste cumplido con lo mandado expido el presente que firmo en Tudela á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Sanz Palacio.—V.º B.º El Juez en cargos, Estéban de Benito.

Imprenta de A. Ortóñeda.